INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 836 /2017

UOC

Asunción, 31 de octubre de 2017

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 14/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA CEVIMA S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 022/2017 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 19/01/2017, la Carta Interna VGF/2017 de fecha 12/07/2017 de la Gerencia Financiera, el Dictamen AL N° 141/2017 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 17/08/2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/L N° 022/2017 de fecha 19/01/2017, el Departamento de Administración de Contratos presenta un informe con relación a reajuste de precios del Contrato INC N° 14/2016 solicitado por la firma CEVIMA S.A., adjudicataria del proceso de LPN N° 95/2015 "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Varios Sectores de Vallemí y Villeta", en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal vigente decretado por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 6414 de fecha 29/11/2016, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2016, para el Lote N° 2 C.I.P. Villeta (ítem N° 1 Mantenimiento Captadores de Polvo e ítem N° 2 Mantenimiento Áreas Verdes);

Que, la Gerencia Financiera informa a través de la Carta Interna de fecha 12/07/2017, sobre el pedido de reajuste de precios de los contratos N° 14/2016 (Servicio de Mantenimiento y Limpieza de varios sectores de Vallemí y Villeta) y 93/2016 (Servicio de Descarga de Cemento y Yeso Natural), formulado por la empresa CEVIMA S.A., señalando en la parte pertinente, cuanto sigue: "Como no corresponde a esta Gerencia la aprobación de aplicar dicho reajuste, siempre y cuando las áreas pertinentes aprueben lo requerido, el nuevo precio mensual sería de G. 721 para el servicio de descarga de cemento y yeso; y de G. 33.535.054 para el servicio de mantenimiento y limpieza". Asimismo, se halla inserta la observación de la Coord. de Proyectos Gerencia Financiera, que señala: "El nuevo P.U. para el Lote 2 del Servicio de Mto. y Limpieza es de G. 55.855.935";

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 141/2017 de fecha 17/08/ 2017, expresando en la parte pertinente, cuanto sigue:

- Conforme lo solicitado por la Gerencia Financiera, debemos señala que nuestro parecer es en referencia a las pautas legales, al pedido de la firma adjudicataria y no a los cálculos aritméticos expresados por la Gerencia;

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 836 /2017

...//... UOC

- Que, el Decreto N° 6114/16 de fecha 29/11/2016, en su art. 1° expresa: "Disponer el reajuste en 7,7% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1° de diciembre de 2016, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete (Gs. 1.964.507) y el jornal mínimo en guaraníes setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho (Gs. 75.558)...";
- Que, el Art. 56° inc. b) de la Ley N° 2051/03 dice: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...b)al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases...";
- Que, el Art. 61° de Reajuste de Precios del mismo cuerpo legal expresa: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el Contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo período. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley. El Decreto reglamentario en su art. 84° establece: "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los Pliegos y Contratos";
- El Contrato INC N° 014 en su cláusula 5.4 expresa: "El precio del contrato será reajustable: la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación";
- En el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV Condiciones del Contrato INC N° 93/16 – CGR 13.1 estipula que: "El precio del contrato será reajustable: la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación";
- Que, el Dpto. de Administración de Contratos y Garantías en su informe procede a realizar el reajuste del precio realizando el procedimiento o cálculo matemático correspondiente a partir de la vigencia del Decreto aludido y del servicio pendiente de ejecución como lo establece los contratos INC N° 14/16 y 93/16. Conforme el Dpto. de Contratos dice que existió una variación del precio entre lo estipulado en el contrato y el precio actual de referencia, aclarando que dicha variación es aplicable para la Institución (FÁBRICA DE Vallemí y Villeta);
- Por otro lado manifiestan que conforme a los antecedentes arrimados se puede constatar que los contratos de la firma adjudicada están vigentes;

I. N. C. CEMENTO VALLEM PARAGUAY PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 836 /2017

.../...

UOC

Que, del análisis del expediente se desprende la procedencia de aprobar el reajuste de precios del Contrato INC N° 14/2016 celebrado con la firma CEVIMA S.A.;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el reajuste de precios del Contrato INC N° 14/2016 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la empresa CEVIMA S.A., adjudicataria del proceso de LPN N° 95/2015 "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Varios Sectores de Vallemí y Villeta", en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal vigente decretado por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 6414 de fecha 29/11/2016, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2016. Los nuevos precios unitarios reajustados se detallan como sigue:----------

Lote N° 2 C.I.P. Villeta

- Ítem N° 1 Mantenimiento Captadores de Polvo: Gs. 33.535.054 mensual.----------
- Ítem N° 2 Mantenimiento Áreas Verdes: Gs. 55.855.935 mensual.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y Gerencia Financiera, los trámites de cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Lindo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I.N.C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente